

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer demanda ejecutiva allegada al correo el 24 de julio del año en curso. Lebrija, agosto 28 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto 28 de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo si no se advirtiera que debe inadmitirse la demanda para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

No se indicó la dirección física de la demandante ni de su apoderada. (Art. 82 numeral 10 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO

JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e913d83b20f6e88dd91f435487a047715d738ce7a72d096c748a2a5f3333468**

Documento generado en 28/08/2023 11:40:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>